



Fundación Rioja Salud

Dirección de Gestión

RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE EJERCICIO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], actuando en nombre propio, con entrada en el Registro de Fundación Rioja Salud el día 30 de agosto de 2016. En ella solicita:

- Relación de contratos administrativos y convenios formalizados y vigentes en la actualidad para la prestación de servicios sanitarios y no sanitarios con indicación expresa de su número de expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED] ha conllevado la revisión de la siguiente documentación:

- Relación de contratos formalizados y vigentes para la prestación de servicios sanitarios y no sanitarios.
- Acuerdos y convenios formalizados y vigentes con todo tipo de entidades.

El artículo 15 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante LTBG, en su apartado 3, establece: *“En los consorcios, fundaciones y empresas públicas integrantes del sector público autonómico serán competentes los órganos que determinen sus normas estatutarias o de régimen de funcionamiento. En su defecto, será competente el órgano máximo que tenga atribuidas funciones decisorias.”*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/54431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0230774
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		29/09/2016 11:49:41
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



En este caso al tratarse de un expediente de Fundación Rioja Salud, la resolución corresponde a su máximo órgano decisorio, el Patronato de la Fundación, que conforme a los Estatutos de la Fundación, podrá otorgar por Acuerdo poderes generales y especiales. En este sentido, en la reunión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2016, acordó conceder un poder específico en favor del Director de Gestión de la Fundación, como órgano competente por delegación para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

Indicar que FUNDACIÓN RIOJA SALUD no realiza contratos administrativos. Como fundación perteneciente al sector público, para la tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). En cuanto a la elaboración del contrato, de sus efectos y su extinción, se rige por el derecho privado.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en la LGTB relativo a la publicidad activa, la información de la adjudicación y formalización de los contratos vigentes, así como los contratos originales escaneados, se encuentran publicados en el perfil del contratante de la página web de la Fundación.

Se puede acceder a la información a través de la página web de la Fundación <http://www.fundacionriojasalud.org/>, por estas dos vías: **Portal de Transparencia**, apartado de **Contratos**, o bien directamente a través del **Perfil del Contratante**.

Una vez dentro del Perfil del Contratante, la información se localiza en:

- Para los contratos hasta el año 2014, a través de la pestaña Archivo de Contratación.
- Para los contratos suscritos en 2015 y 2016, pinchando en Consulta de expedientes, marcar los límites de fechas a consultar y Aceptar.

CUARTO.- Sobre el trámite de alegaciones.

No se ha dado trámite de alegaciones al considerar que la información solicitada no afecta a derechos e intereses de terceros, como indica el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/54431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0230774		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		29/09/2016 11:49:41		
2					



El Director de Gestión de Fundación Rioja Salud, en el uso de las atribuciones conferidas por el Patronato de la Fundación

RESUELVE:

PRIMERO.- Facilitar a [REDACTED] el acceso a la siguiente documentación:

- Relación de contratos formalizados y vigentes para la prestación de servicios sanitarios y no sanitarios, a través del Perfil del Contratante de la página web <http://www.fundacionriojasalud.org/>
- Acuerdos y convenios formalizados y vigentes con todo tipo de entidades, que se envían en un documento adjunto a la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución a [REDACTED].

Contra la presente Resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/54431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0230774	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		29/09/2016 11:49:41	
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	